

INFORME DEL CONTRALOR CON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL  
AGOSTO 31 DE 2024

A LOS SEÑORES ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION  
DE LA COOPERATIVA DE PILOTOS CIVILES DE COLOMBIA - COOPICOL

*NIT. 800.216.442-2*  
Medellín - Antioquia

En cumplimiento del ordenamiento legal vigente, rindo el presente informe de fiscalización, correspondiente al período transcurrido entre 1ero de enero al 31 de agosto de 2024.

### **1. Antecedentes**

- La Supersolidaria, mediante la Resolución No. 20211220007755 de noviembre 22 de 2021, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Pilotos Civiles de Colombia - COOPICOL.
- La Supersolidaria, mediante la Resolución No. 2022220001495 del 29 de marzo de 2022, ordena la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Pilotos Civiles de Colombia - COOPICOL.

### **2. Estados financieros auditados**

Los estados financieros de la Cooperativa COOPICOL en liquidación, con corte al 31 de agosto de 2024, se encuentran preparados y presentados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y aplicables a las entidades del sector solidario en liquidación, de manera que, se cumpla con las afirmaciones contenidas en ellos, de integridad, existencia, exactitud, valuación, derechos, obligaciones, presentación y revelación de los hechos económicos.

He auditado los estados financieros adjuntos de la *Cooperativa COOPICOL*, desde el 1ero de enero al 31 de agosto de 2024 y comprenden:

- Estado de los activos Netos de la liquidación
- Estados de ingresos y gastos
- Notas aclaratorias a los estados financieros.

### **3. Opinión**

En mi opinión, los estados financieros adjuntos al presente informe y tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Cooperativa de Pilotos Civiles de Colombia – COOPICOL, en liquidación al 31 de agosto de 2024, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para entidades en liquidación, de conformidad con el anexo N° 5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas de Contabilidad para empresas que NO cumplen la hipótesis de negocio en marcha y que su base contable es el valor neto de liquidación.

### **4. Fundamentos de la opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

los estados financieros terminados en 31 de agosto de 2023 se han preparado bajo el NO cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha con el valor neto de liquidación.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

### ***5. Responsabilidad de la Administración y del Liquidador en relación con los estados financieros de liquidación***

El Liquidador de COOPICOL, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el marco técnico normativo vigente en Colombia, contenido en el Decreto 960 de 2018, conforme al numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de conformidad con el Decreto 2101 de 2016 y lo señalado en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

La responsabilidad del Liquidador es la siguiente:

- Actuar como representante legal de la Cooperativa.
- Adelantar durante la liquidación el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la masa de la liquidación y utilizar estos recursos atendiendo la normatividad conforme a la calificación y graduación de pasivos, conservando la prelación de los créditos.
- Velar por la adecuada conservación de los bienes, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en buenas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.
- Continuar con la contabilidad de la Cooperativa en liquidación.
- Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a juicio sean necesarios para la conservación de los archivos de la entidad.
- Celebrar todo los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.
- Pagar con recursos pertenecientes a la intervenida todos los gastos de la liquidación.
- Promover las acciones de responsabilidad o penales, contra administradores, directores, revisores fiscales, y funcionarios de la intervenida.
- Realizar los castigos a los activos que resulten pertinentes.
- Vender los activos, previo avalúo o valoración de los mismos.
- Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas.
- Realizar estimaciones contables razonables, de acuerdo a las circunstancias y riesgos específicos de la Cooperativa.
- Dar por terminado los contratos de trabajo de empleados cuyo servicio no requiera, con sujeción a las normas laborales, y conservar o contratar los que sean necesarios para adelantar debidamente la liquidación.
- Presentar cuentas comprobadas de su gestión, al separarse del cargo, al cierre de cada año calendario y en cualquier tiempo a solicitud de una mayoría de acreedores.

## **6. Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros en liquidación**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, basados en los resultados de las auditorías, logrando las informaciones necesarias y suficientes para cumplir con mis funciones, efectuando un examen de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia para entidades en liquidación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 960 de 2018, al Decreto 2101 de 2016, y conforme al Código de Comercio en su artículo 207.

En el ejercicio de las funciones de fiscalización realice un trabajo, con el propósito de cerciorarme que la gestión, en este caso, del proceso liquidatario, se adelante de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y demás normas concordantes sobre la materia, buscando siempre obtener la finalidad esencial de estos procesos, como es la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo, entre estos criterios, se encuentran:

- Realizar la planeación y ejecución con autonomía e independencia de criterio y de acción, respecto a la Administración de la Cooperativa, basados en un enfoque integral, que cubre la gestión del Liquidador, el sistema de control interno, el cumplimiento de las obligaciones legales, la información financiera y administrativa del proceso liquidatario.
- Garantizar con los programas de fiscalización aplicados, la permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de auditoría.
- Mi gestión, está respaldada en los respectivos papeles de trabajo, los cuales están dispuestos para los fines pertinentes y las autoridades legales de Control.
- Evaluación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Liquidador, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros de COOPICOL en liquidación.

Mi labor se orientó a:

- Velar porque la información financiera se continúe llevando de acuerdo con los lineamientos establecidos en entidades en liquidación, el Decreto 960 de 2018 y el Decreto 2101 de 2016, y las nuevas disposiciones que en su momento emitan las autoridades competentes, que sean aplicables al proceso liquidatario.
- Analizar, revisar y hacer seguimiento a las obligaciones de la Cooperativa en materia fiscal.
- Efectuar seguimiento y determinar la razonabilidad y congruencia de los ingresos y gastos que se generan, de acuerdo con la dinámica del proceso y el acatamiento de lo dispuesto en la Ley.
- Verificar que las cifras incluidas en los reportes han sido tomadas fielmente de los libros de contabilidad, registros y demás archivos en poder de la Cooperativa.
- Constatar que los activos de la Cooperativa y los bienes de terceros a su cargo, estén debidamente custodiados y presenten las salvaguardas necesarias.
- Las cifras contables incluidas en el informe de gestión, presentado por el Liquidador, concuerdan con los estados financieros al cierre de agosto 31 de 2024, objeto del presente dictamen. Encontré que el mismo se ajusta a los requerimientos de ley y contiene una exposición sobre la liquidación, la denuncia penal, aspectos laborales, situación económica y administrativa de la Cooperativa.

## **7. Auditoría de cumplimiento legal y normativo**

En cumplimiento de lo contemplado en el marco normativo legal vigente en el país, incluyendo, las instrucciones impartidas por la Supersolidaria y FOGACOOP, me permito informar:

- Otras de las actuaciones del Liquidador fue promover las acciones de responsabilidad o penales, contra la Gerente, Contador y revisor fiscal.
- La contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas y archivos generales, se llevan y se conservan de manera adecuada.
- Las operaciones registradas en los libros de la Cooperativa, se ajustan a las disposiciones que regulan la actividad, a los Estatutos, Decreto 960 de 2018 y lo señalado por el Decreto 2101 de 2016.
- COOPICOL, ha establecido medidas control interno, de conservación y custodia de sus bienes. Mi labor de evaluación fue desarrollada cumpliendo con las técnicas de auditoria para este fin. Como resultado, se emitieron informes de observaciones y recomendaciones, que fueron acogidos y atendidos por el Liquidador, sobre dichas recomendaciones, se efectuaron mejoras y se impartieron instrucciones tendientes a neutralizar los riesgos y optimizar el sistema de control interno.

COOPICOL, ha cumplido con sus diversas obligaciones de Ley, tales como:

- Legislación laboral, se calcularon y se registraron en forma adecuada los aportes al sistema integral de seguridad social, efectuando los pagos dentro de los plazos establecidos por la Ley.
- Las declaraciones relacionadas con pagos de impuestos, contribuciones nacionales y municipales.
- En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603 de 2000, certifico que los productos protegidos por derechos de autor y propiedad intelectual están siendo utilizados en forma legal y que el software utilizado por COOPICOL, tiene las licencias correspondientes.
- Reportes periódicos a FOGACOOP.
- Igualmente estuve atenta a los diversos requerimientos por parte de los organismos de vigilancia del Estado y Entes de fiscalización, observando que la Cooperativa, les dio el trámite interno y externo requerido.

## **8. Otros aspectos relevantes:**

1. Resoluciones expedidas por el Agente Liquidador:

- El 21 de abril de 2022, el Liquidador expidió la resolución No. 004, sobre la graduación y calificación de acreencias de la Masa y No masa de la liquidación, el cual quedo en firme el 11 de mayo de 2022, por un valor reconocido en la No masa de \$6.100,4 millones y \$4.717,2 millones como pasivo de la masa de la liquidación.
- El Liquidador expidió la Resolución 005 de 31 de agosto de 2022, donde reconoce la subrogación de los ahorros y depósitos de los 914 ahorradores y depositantes que fueron beneficiarios del pago del seguro de depósitos por un valor de \$2.853,3 millones a favor de FOGACOOP, quedó en firme el día 21 de septiembre de 2022.
- El Liquidador expidió la Resolución No. 006 de octubre 3 de 2002, por medio de la cual se acepta la valoración técnica de los bienes inmuebles de COOPICOL, quedando en firme el 24 de octubre de 2022.

- El 15 de diciembre de 2022, el Liquidador expidió la Resolución 007, por medio de la cual ordena un pago parcial del 20% del valor de las acreencias reconocidas en la No masa de la liquidación, por un valor de \$1.220 millones.
  - El Liquidador expidió la resolución No. 008 de octubre 20 de 2023, por medio de la cual ordena un pago parcial del 14%, sobre el valor reconocido de \$6.100, es decir, \$854 millones.
  - El Liquidador expidió la resolución No. 009 con fecha de febrero 27 de 2024, con el fin de constituir una provisión por tres meses hasta mayo 29 de 2024, por un valor de \$24.147.227, para cubrir a 385 acreedores, que corresponden a los titulares que NO se hubieren presentado a reclamar en las resoluciones 007 de diciembre 15 de 2022 y 008 de octubre 20 de 2023, como lo determina el Decreto 960 de 2018, en su literal 4) del artículo 2.4.2.3.4.
  - En resumen, el Liquidador ha expedido dos (2) resoluciones ordenando pagos parciales por el 34% sobre el total reconocido en la no masa de liquidación, es decir, \$6.100 millones y se han realizado pagos por \$2.050 millones, y la suma de \$24.1, No reclamado por los ahorradores (provisión de tres meses) la cual se venció en mayo 29 de 2024, se trasladó al Pasivo cierto no reclamado, pendiente por restituir el valor de \$4.026 millones.
2. **Venta inmueble oficina Cali:** Con fecha del 20 de mayo de 2024, se firmó la promesa de compraventa por un valor de \$50 millones, el día 24 de mayo de 2024 se consignó a la cuenta de ahorros en Bancolombia No 10497012085 la suma de \$25 millones y en junio 26 de 2024, se consignó la suma de \$24.000.000 y en junio 28 de 2024 se firmó la escritura.
  3. **Guarda y conservación de archivos:** El liquidador adelanto las gestiones necesarias para salvaguardar los archivos de la entidad por diez (10) años, con la empresa Microcolsa Storage y Security SAS, se entregaron 344 cajas en febrero de 2023.
  4. **Impuestos tributarios:** La Cooperativa ha cumplido con la presentación oportuna de las obligaciones fiscales en el 2024, como: La retención en la fuente, la declaración de renta año 2023, presentada oportunamente el 14 de mayo de 2024, medios exógenos presentada en 21 de mayo de 2024, registro único de beneficiarios.
  5. **Denuncia Penal:** El 7 de diciembre de 2022 quedó radicada en la Fiscalía General de la Nación Seccional Medellín, la denuncia penal contra los señores Diana de Pilar Castrillón Torres, Gildardo de Jesús Espinal Echeverri y Henry Cediel Ramos, por los siguientes delitos:
    - Fraude procesal,
    - Falsedad en documento privado,
    - Destrucción,
    - Supresión y ocultamiento de documento privado,
    - Administración desleal y
    - Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
  6. **Venta de cartera:** De acuerdo al cronograma del 2024, se cumplió con la venta de la cartera a la Cooperativa de ahorro y crédito SOYCOOP sede Medellín, por un valor total de \$22.500.000, valor consignado en la cuenta de ahorros No. 10497012085 de Bancolombia en día 13 de agosto de 2024.
  7. Al cierre del 31 de mayo de 2024, la Cooperativa liquido las prestaciones sociales definitivas incluida la indemnización a la asistente July Solanyi Galvis Zapata vinculada a la Cooperativa desde el año 2005, es decir, la Cooperativa ya no cuenta con empleados con contrato a término indefinido.

### **Rendición final de cuentas:**

La Contraloría y/o revisor fiscal certifica: Que el Liquidador DE LA COOPERATIVA DE PILOTOS CIVILES DE COLOMBIA EN LIQUIDACION dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993, sobre la rendición de cuentas comprobadas de su gestión a los acreedores reconocidos en el proceso liquidatorio; es pertinente señalar que los informes de rendición de cuentas de los periodos comprendidos entre el 29 de noviembre de 2021 (fecha de notificación) y 31 de diciembre de 2023 fueron presentados en su oportunidad legal, de los cuales se corrió traslado a los acreedores e interesados conforme a lo establecido en el artículo 297 del Decreto ley 663 de 1993, sin que se hubieran presentado objeciones ni reparos, por lo tanto dichos informes de gestión quedaron en firmes.

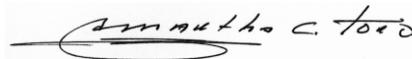
En el presente informe de rendición de cuentas, para efectos de ilustración a todos los acreedores el Liquidador efectúa una reseña de los antecedentes del proceso desde el inicio de la liquidación forzosa administrativa hasta el 31 de diciembre de 2023, para luego presentar el informe de rendición de cuentas final del periodo en curso comprendido entre el 01 de enero y el 31 de agosto de 2024.

### **Actos administrativos pendientes de ejecución, para terminar el proceso liquidatorio de acuerdo al cronograma de actividades:**

1. Elaboración Directorio de acreedores actualizado y envió a FOGACOOOP
2. Suscripción mandato con representación por escritura pública
3. Publicación aviso del traslado de rendición final de cuentas
4. Protocolización escritura pública rendición final de cuentas
5. Emisión de la Resolución de Terminación de la existencia legal
6. Notificación y ejecutoria presentación de Recursos de reposición
7. Resolución de recursos de reposición
8. Cierre contable
9. Presentación de la Declaración renta año 2024
10. Elaboración de los Medios Magnéticos para Dian año 2024
11. Presentación de Solicitud de Cancelación de Registro Mercantil en la Cámara de Comercio de Medellín y envió de copia de la misma al FOGACOOOP.
12. Presentación de Solicitud de Cancelación del Rut ante la Dian y envió de copia al FOGACOOOP.
13. Solicitud de Paz y salvos de la Dian, Municipio Medellín y envió a FOGACOOOP
14. Copia del contrato de administración y custodia del archivo, adjuntando la respectiva póliza de cumplimiento.
15. Certificación expedida por el Liquidador y Contralor en el cual conste las reservas liquidas para atender las obligaciones que llegaren a hacerse exigibles, particularizando cada obligación con el monto de la reserva correspondiente.
16. Relación detallada de las historias laborales de funcionarios y exfuncionarios que se entregaron al archivo, a los interesados, a los que fueron enviadas a Colpensiones etc.

17. Queda pendiente la devolución de Bancolombia por concepto de comisión Garantías FNG/FAG, la suma de \$7.912.998 y por IVA el valor de \$1.503.470, para un total de \$9.416.468, valor descontado de la cuenta de ahorros No, 10497012085 en el mes abril de 2024.

Cordialmente,



MARTHA CECILIA TORO TORO  
Revisor fiscal - T.P. No. 9357-T

(Contralor nombrado por el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – Fogacoop)

Ubicación: Calle 7 Sur No. 37 A 25 Medellín - Celular 310 469 04 31

Dirección electrónica: [arcocontadorespublicos@hotmail.com](mailto:arcocontadorespublicos@hotmail.com)

Fecha de elaboración: Septiembre 15 de 2024

Medellin, septiembre 15 de 2024